

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO  
EL DIA 29 DE ABRIL DE 2016**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las trece horas del día veintinueve de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE  
FECHA 15 DE ABRIL DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 15/04/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

### A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

### A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

### A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

### B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **D. GASPAR GONZALEZ VENA** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para reparación de la cubierta, con teja y onduline y desmontado y reposición de canalones y bajantes de zinc de la cubierta del inmueble sito en Rioseco, nº 65 D (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- b) *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- c) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

2º) Solicitud presentada por **D. ALBERTO RAMOS RAMOS** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para desmontado y reposición de canalones de zinc de la cubierta de la vivienda sita en el nº 113 de Villamorey, (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*

- d) *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- c) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

3º) Solicitud presentada por D. SERGIO FERNÁNDEZ BLANCO con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX solicitando licencia urbanística para reconstrucción de un “tendejón” existente para uso ganadero en parcela 2 del polígono 12, del paraje “Tres Quintanas”-Villamorey (SOBRESCOBIO) con las siguientes consideraciones:

- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

## **B.2 Denegar las siguientes**

Ninguna

## **B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes**

Ninguna

## **C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION**

### **C.1 Aprobar las siguientes**

Ninguna

## **3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

### **APROBAR LAS SIGUIENTES**

1º) Solicitud presentada por SILVIA MARTINEZ LOPEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX como

Coordinadora del Club de Prensa La Nueva España – Cuenca del Nalón, para usar el Centro Cultural Vicente Álvarez de Rioseco el día 3 de Mayo de 2016 con motivo del 20 aniversario de la edición de las Cuencas del periódico de la Nueva España, y dado que se trata de una actividades culturales destinada al beneficio general de la comunidad de vecinos y sin ánimo de lucro, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

2º) Solicitud presentada por CESAR A. LÓPEZ SANTIAGO PhD con NIF/CIF XXXXXX en representación del Dep. de Ecología de la Universidad Autónoma de Madrid para utilizar el Centro Cultural Vicente Álvarez en Rioseco el 3 de Mayo de 2016 para realizar una charla coloquio “Restauración de Agroecosistemas y cultura campesina: camino compartido hacia la sostenibilidad del medio rural y la conservación de la naturaleza”, y dado que se trata de una actividades culturales destinada al beneficio general de la comunidad de vecinos y sin ánimo de lucro, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

3º) Solicitud presentada por CELESTINO PEREZ MONTES presidente de la UNION DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE SOTO DE AGUES RUTA DEL ALBA con CIF G-74404708 y domicilio a efecto de notificaciones en Campu Xuan, 92 de Soto de Agues para usar la cancha polideportiva de Soto de Agues los días 13, 14 y 15 de Mayo 2016, con motivo de la celebración de la Fiesta “Feria de Abril”, y dado que se trata de actividades culturales y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y sin ánimo de lucro, se autoriza con los siguientes condicionantes: con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Se deberán respetar los horarios de apertura y cierre señalado en la disposición adicional séptima de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, publicado en el BOPA N° 277, de 29 de noviembre de 2004, el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas de riesgos...*

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, no producidos por fuerza mayor, los gastos serán asumidos por la organización solicitante

- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

- Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad solicitada, lo cual deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad.

4º) Solicitud presentada por JESUS MANUEL SUAREZ PEÓN con DNI XXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXX para copia de la documentación de los registros de las correspondientes Administraciones, relacionada con el proceso de derribo de la Caseta de Aperos en la finca de La Llama en Campiellos, de su propiedad, y dada su condición de interesado en el expediente, se autoriza en las siguientes condiciones:

- Con el fin de dar la máxima transparencia y en su condición de interesado se acuerda poner a su disposición el expediente de demolición completo, para que el interesado obtenga del mismo los datos que considere oportunos, incluido los referidos de los funcionarios y personal municipal que participo en el acto de demolición. Sin embargo, indicar que los datos de los agentes de la fuerza pública que auxiliaron en las labores de demolición se deberán solicitar al puesto de la Guardia Civil de Pola de Laviana, así como los datos de los obreros de la empresa adjudicataria que deberán solicitarse a la propia empresa.

- Comunicar al solicitante que en este Ayuntamiento no existe Registro de Infracciones y Sanciones.

- Comunicar al solicitante que el expediente estará a su disposición hasta el día 31 de mayo de los corrientes, inclusive.

5º) Solicitud presentada por OVIDIO ZAPICO GONZÁLEZ con DNI XXXXXXX, Portavoz del Grupo Municipal de IU para que se envíe al correo electrónico [iusobrescobio@yahoo.es](mailto:iusobrescobio@yahoo.es) una copia puntual de las actas de cada reunión de la Junta de Gobierno, con las siguientes condiciones:

- Considerando que el Ayuntamiento publica en su pagina Web las actas de la Junta de Gobierno, aunque omitiendo datos en aquellos casos en que se puede afectar a derechos protegidos por la ley de Protección de Datos.

- Considerando que el correo electrónico al que se pide enviar las actas no es un correo privado sino de un grupo político, lo que pudiera comprometer datos de carácter personal que constan en las actas.

- Estimando el derecho, reconocido por la ley, de los concejales a la información municipal necesaria para el ejercicio de sus funciones y con el fin de compatibilizar este derecho con la protección de datos de carácter personal de las personas que aparecen en los acuerdos de la Junta.

- Se autoriza al Concejal D. Ovidio Zapico para que en el Ayuntamiento tenga acceso integro a las actas de la Junta de Gobierno y a los expedientes que dieron lugar a dichos acuerdos, con la advertencia que en dichos documentos constan datos de carácter personal y se entregan única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones como Concejal, haciéndose responsable de un posible uso incorrecto de dicha información.

6º) Solicitud presentada por SALUSTIANO SANCHEZ GARCIA con DNI XXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXX para que se proceda a ampliar el plazo de alegaciones de al menos otros diez días adicionales sobre el Modificado de Proyecto para Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, con los

siguientes condicionantes.

- Considerando que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 18/03/2016 acordó denegar a Salustiano Sánchez la solicitud de modificación del proyecto de Reforma y Ampliación de Edificio para vivienda unifamiliares el N° 7 de la localidad de Anzo, con el fin de legalizar las obras realizadas y concederle un plazo de veinte días para que al respecto alegue lo que considere oportuno.

- Considerando a la vista de las dificultades técnicas para encontrar una solución viable y redactar el correspondiente proyecto, puede resultar escaso el plazo concedido.

- Se acuerda conceder a D. Salustiano Sánchez un plazo excepcional por las razones anteriores expuestas, de un mes adicional a contar desde el recibo de la presente para que presente las alegaciones y propuestas que considere oportunas en relación con dicho inmueble.

7º) Solicitud presentada por BERNARDINO SUAREZ ALVAREZ con DNI XXXXXXXX solicitando la bonificación del 40% de la tasa de licencia de obra que tiene solicitada para rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en Campiellos, 97, en base a los siguiente:

- Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 06/11/2015 acordó modificar la Ordenanza de Expedición de Licencias Urbanísticas introduciendo una bonificación para las obras mayores que promuevan los residentes, menores de treinta y cinco años en su primera vivienda o residencia habitual, con el fin de promover el establecimiento y permanencia de grupos familiares en el municipio.

- Visto que D. Bernardino Suárez Álvarez solicito licencia para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en Campiellos N° 97.

- Vista la solicitud de exención y examinada la documentación aportada donde se constata que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la correspondiente ordenanza municipal para ser beneficiario de esta exención.

- Se acuerda conceder a D. Bernardino Suárez Álvarez una exención del 40% en la tasa de licencia de Obras en el expediente por el promovido para la rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en el N° 97 de Campiellos.

8º) Solicitud presentada por ASOCIACIÓN REDES NATURAL con NIF/CIF G744324625 para utilizar el Centro Cultural Vicente Álvarez en Rioseco el 11 de Mayo de 2016 para realizar un taller de “Comercialización”, que será impartido por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias y que será destinado a los miembros de dicha asociación, se autoriza con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante

- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

## **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

**Ninguna**

#### **4º) INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE PARCELA URBANA SITA EN EL Nº 153 DE RIOSECO, ADQUIRIDA A DOÑA MARIA ANTONIA BUSTO LOPEZ.-**

Visto que este Ayuntamiento es titular de una parcela sita en el Núcleo Rural de Rioseco, Nº 257 en la zona del Cascayu de una parcela urbana denominada “El Huerto” con Referencia Catastral 068540UN0808N0001YJ, con una superficie de 27 m<sup>2</sup> y un valor catastral de 3 €

Visto que dicha parcela fue adquirida en su día por contrato privado a Doña Maria Antonia Busto Lopez NIF XXXXXXXX por un importe por todos los conceptos de dos mil trescientos euros (2.300,00 €), la cual la recibio a su vez por herencia de sus padres Doña Zulima Lopez Alvarez y Don Antonio Busto Suarez según acreditó por escritura pública de Aceptación de Herencia y Adjudicación de Bienes.

Visto que dicha parcela no se encuentra afecta a un uso o servicio publico, por lo que tiene la consideración de bien patrimonial.

Visto que dicha parcela no se encuentra inscrita en el inventario de bienes municipal

Vistos los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 86 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes de Sobrescobio la siguiente parcela:

A) Parcela sita en el Núcleo Rural de Rioseco, 257 en la zona del Cascayu denominada “El Huerto”, con Referencia Catastral 068540UN0808N0001YJ, con una superficie de 27 m<sup>2</sup>, propiedad de Maria Antonia Busto López y cuyos linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste con camino público

**SEGUNDO.** Que los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales.

**TERCERO.** Dar cuenta al pleno para su inclusión en la próxima rectificación del Inventario de Bienes Municipal.

#### **5º) INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE PARTE PARCELA RUSTICA DENOMINADA CORBATU Y SITA EN EL MONTE COMILLERA, ADQUIRIDA A DOÑA ELISA SUAREZ MIYARES POR MUTUO ACUERDO EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DEMEJORA DE ACCESOS A CAPTACIONES DE COMILLERA Y PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MANANTIAL DE COMILLERA.**

**Visto** que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19/03/2015 aprobó con mayoría suficiente el proyecto Técnico de Mejora de Accesos a Captaciones de Comillera y para el Aprovechamiento del Manantial de Comillera, lo declaró de utilidad pública y aprobó la necesidad de ocupación de los terrenos en él contemplados, en concreto 1.222,80 m<sup>2</sup> que discurren en dirección sur/norte correspondientes a parte de la parcela rustica con referencia catastral 3067A004000010000ZM propiedad de Doña Elisa Suárez Miyares y Herederos de Serafín Juan Pereira Prado, sita en el Monte Comillera en el paraje de Corbatu.

**Visto** que tramitado el correspondiente expediente de expropiación se llegó por el Ayuntamiento a un mutuo acuerdo con la propiedad para adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, por un importe de 8.037,47 €

**Visto** que los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento según el proyecto técnico de Mejora de Accesos a Captaciones de Comillera y para el Aprovechamiento del Manantial de Comillera tienen una superficie de mil doscientos veintidós con ochenta metros cuadrados y linda norte y sur con propiedades de este Ayuntamiento y este y oeste con finca matriz propiedad de Elisa Suárez Miyares y Herederos de Serafín Juan Pereira Prado.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes de Sobrescobio los siguientes terrenos de propiedad municipal:

A) Parcela denominada *Corbatu* sita en la zona del mismo nombre en el Monte de Comillera, segregados de la parcela matriz cuyos datos catastrales son Polígono 4, Parcela 1, con Referencia Catastral 33067A004000010000ZM, con una superficie de 1.222,80 m<sup>2</sup>, que lindan norte y sur con propiedad de este Ayuntamiento y este y oeste con la finca matriz propiedad de Doña Elisa Suarez Miyares y Herederos de Serafín Juan Pereira Prado, sita en el Monte Comillera en el paraje de Corbatu.

**SEGUNDO.** Que los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio publico, destinados a la construcción de un camino publico.

**TERCERO.** Dar cuenta al pleno para su inclusión en la próxima rectificación del Inventario de Bienes Municipal.

#### **6º) IMPOSICIÓN SANCIÓN CUARTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL.-**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los



proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17<sup>a</sup>, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

**Considerando** que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

**Considerando** que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

**Considerando** que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 01/04/2016 se impuso a la

empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

**Considerando** que con fecha 1 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la cuarta sanción correspondiente al mes de Abril, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, una cuarta sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Abril, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

#### **7º) APERTURA EXPEDIENTE SANCIÓN QUINTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL**

**Visto** que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

**Visto** que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

**Visto** que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

**Visto** que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

**Visto** que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

**Visto** que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

*La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:*

*1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.*

*2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.*

*3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.*

**Considerando** que con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar procedimiento para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00 €

**Considerando** que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la segunda sanción por importe de 1.000,00€.

**Considerando** que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la tercera sanción por importe de 1.000,00€.

**Considerando** que con fecha 1 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para

imponer la cuarta sanción correspondiente al mes de Abril, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la cuarta sanción por importe de 1.000,00€.

**Visto** que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la obligación de solicitar licencia municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

**SEGUNDO.-** En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una nueva sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Mayo, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

**TERCERO.-** Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

## **8º) SUBASTA MADERA EN EL CASTAÑEDO MONTES MUP ISORNO.-**

Visto que por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se comunica a este Ayuntamiento que en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2015 se autoriza un aprovechamiento ordinario de corta de madera en el rodal 6d, del Monte Isorno, consistente en 2091 pies de castaño, con un volumen estimado de 642,33 M3.

Visto que según el informe de los técnicos de la Consejería de Agroganadería la Tasación Base de esta madera es de 17.343,91 € mas el 12 % de Iva y la Tasación Índice de 21.678,64 € mas el 12 % de Iva.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Secretario Municipal.

Visto que esta Junta de Gobierno por acuerdo de fecha 23/10/2015 aprobó la licitación por subasta de dicho aprovechamiento maderero, la cual se publicó en el Bopa Nº 295 de fecha 22/12/2015, quedando desierta al no presentarse ninguna oferta.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Autorizar se proceda a licitar nuevamente y en las mismas condiciones el aprovechamiento maderable mediante la forma de subasta, por procedimiento abierto y atendiendo al único criterio del mejor precio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de

Prescripciones Técnicas que han de regir la subasta del aprovechamiento maderable en el Rodal 6b del Monte de Utilidad Publica Isorno propiedad de este Ayuntamiento, que se adjunta como Anexo I a este punto del orden del día.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el BOPA del correspondiente anuncio de subasta.

#### ANEXO

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RAZÓN, HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO.**

#### **PRIMERO.- OBJETO:**

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento extraordinario de madera en el Monte de Utilidad Publica numero 230 Isorno, propiedad del Ayuntamiento de Sobrescobio que se describen a continuación:

MUP Nº 230 Isorno Rodal 6d: 2.091 pies de Castanea sativa con una cubicación estimada en 642,33 M3

La ejecución del aprovechamiento maderable objeto de subasta se llevará a efecto conforme a lo previsto en este Pliego, a los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que se incorporarán como anexos al contrato.

#### **SEGUNDO.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA**

Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la subasta los incursos en procedimiento de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

#### **TERCERO.- TIPO DE LICITACIÓN:**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de adjudicación será la subasta, el procedimiento será abierto y el procedimiento de adjudicación será por criterio único, pues atenderá únicamente al precio mas elevado.

El precio base es de diecisiete mil trescientos cuarenta y dos euros, con noventa y un céntimos de Euros (17.342,91 €), al que hay que añadir dos mil ochenta y un Euros con quince céntimos de Euro (2.081,15) en concepto de Iva.

El precio índice es de veintidós mil seiscientos setenta y ocho Euros con sesenta y cuatro céntimos de Euro (21.678,64 €), al que hay que añadir dos mil seiscientos un Euros con cuarenta y cuatro céntimos de Euros (2.601,44 €).

Las proposiciones económicas, que se formularán al alza, deberán cubrir al menos el precio base de la licitación del aprovechamiento, siendo rechazadas las que no le alcancen.

#### **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCION:**

La duración del contrato se fija en nueve meses desde al firma del contrato, siempre dentro del periodo de corta de frondosas que va del 15 de septiembre al 15 de marzo.

#### **QUINTO.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

Las garantía provisional será por importe del 2% del precio base de salida de la subasta, IVA no incluido, ascendiendo a .

La garantía definitiva será por importe del 5% del precio de adjudicación IVA no incluido

La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público siguientes del R.G.L.C.A.P.

#### **SEXTO.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento de Sobrescobio, sito en C/La Plaza Nº 1 Rioseco (Sobrescobio) 33993 en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; significándose, a los efectos de los posibles trámites a realizar en la Caja Municipal, que los sábados serán considerados como inhábiles.

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación o serán enviadas por correo certificado a la dirección que figure en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación, y en todo caso, la recepción efectiva de la documentación por correo deberá ser antes del quinto día posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se podrá realizar a través de la siguiente ruta: <http://www.sobrescobio.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado debe justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Ayuntamiento de Sobrescobio un telegrama, telex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: **Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ..... DE ..... DE 20 ..- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: ..... - Firma (la empresa licitante)**, y fotocopia del resguardo de la oficina de Correos.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. En todo caso dicha oferta debe ser recibida antes del quinto día posterior al señalado como fin de plazo de recepción de ofertas, sino no será admitida.

Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación y número de cada sobre y la leyenda "Oferta para licitar la contratación del aprovechamiento maderable en el Monte Isorno (Sobrescobio)" firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones

La denominación y número de los sobres es la siguiente:

#### **SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **SOBRE Nº 2 OFERTA ECONOMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación o vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos en primer lugar.

#### **SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente y copia del CIF.

3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Los licitadores habrán de aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

6. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 43, y además cumplir con los requisitos de los arts. 48 y 61 de la LCSP.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 72 LCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

8. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor total del aprovechamiento. Esta condición es indispensable y se entenderá por tanto excluido de la apertura de pliegos las ofertas que no vayan acompañadas del establecimiento de la citada fianza

9. La documentación exigida, en su caso, en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **SOBRE Nº 2 OFERTA ECONOMICA:**

Conforme al modelo de proposición económica que aparece al final de este Pliego

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Sobrescobio podrá disponer sobre su destrucción.

#### **SEPTIMO.- APERTURA DE SOBRES:**

La apertura de sobres se celebrará en la Casa Consistorial a las diez horas el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para su presentación (excepto sábados que pasara al lunes), ante la Mesa de Contratación, constituida por el Sr. Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue su representación, actuando como vocales un/una técnico del Ayuntamiento, un técnico de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación del sobre Nº 1. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados la documentación será rechazada.

Si no hubiera propuestas con defectos u omisiones subsanables, en el mismo acto se procederá a la apertura y calificación del Sobre Nº 2, pero si las hubiera se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas.

En ambos casos, una vez valorada la oferta se formulará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya ofertado mejor precio.

De aparecer dos o más proporciones iguales se procederá por sorteo.

#### **OCTAVO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y ADJUDICACION**

El Alcalde o Presidente del Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta según la Mesa de contratación, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de haber constituido la fianza definitiva.

Recibida la documentación solicitada y constituida la fianza, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; no formalizándose en tanto no se presente justificante documental acreditativo de la realización de los pagos del 85% de la adjudicación al Ayuntamiento, y del 15% de la adjudicación y gastos de señalamiento al Fondo de Mejora de de Montes

Dicho documento es título suficiente para acceder a cualquier registro público.

#### **NOVENO.- PAGO:**

El pago del precio de adjudicación se formulará en tres veces, el 50% al formalizar el correspondiente contrato, otro 25 % a los dos meses de la firma del Acta de Entrega y el otro 25% a los cuatro meses de la firma del Acta de Entrega.

El pago se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Sobrescobio en Caja Rural de Asturias, sucursal de Rioseco.

#### **DECIMO.- GASTOS:**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios; importe que el adjudicatario deberá ingresar en el Ayuntamiento, en plazo de quince días naturales a contar de la notificación de la adjudicación. El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

**UNDECIMO.- CESION DEL CONTRATO:**

Los derechos dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a tercero, a no ser que el Ayuntamiento de Sobrescobio, autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos.

**DUODECIMO.- JURISDICCION COMPETENTE:**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**DECIMOTERCERO.- DERECHO APLICABLE:**

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el especial régimen administrativo de los montes de utilidad pública y se regirá, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de condiciones técnico facultativas particulares, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes.

**ANEXO I  
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de \_\_\_\_\_, con N.I.F o CIF nº  
\_\_\_\_\_, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de  
Sobrescobio se va a proceder a la adjudicación de un aprovechamiento de madera en el M.U.P Isorno (Sobrescobio) de acuerdo con el  
pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares que conoce y acepta en  
su integridad, se compromete a abonar como precio de licitación (importe en cifra y letra)  
..... más la cantidad  
de..... Euros en concepto de IVA del R.E.A. vigente (12%) (en cifra y en letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en  
nombre propio (o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día  
de la fecha), DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Sobrescobio :

PRIMERO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que la Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa y  
el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el  
artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que esta Empresa, se encuentra actualmente al corriente en el  
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos



definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sobrescobio, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sobrescobio, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del que suscribe la presente declaración/de la Empresa \_\_\_\_\_ con el Ayuntamiento de Sobrescobio.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **9º) LICENCIA A LA UTE AGUAS DEL MANANTIAL DE COMILLERA PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESOS A CAPTACIONES DE COMILLERA Y PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MANANTIAL DE COMILLERA.-**

**Visto** que con fecha 25/07/2014 por la empresa Capital Water S.L una de las socios de UTE Aguas de Comillera se presenta en el Ayuntamiento solicitud de licencia para el proyecto Técnico de Mejora de Accesos a Captaciones de Comillera y para el Aprovechamiento del Manantial de Comillera, para su tramitación por el Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente proyecto técnico suscrito por el arquitecto superior D. Cesar Álvarez Bousoño.

**Visto** que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19/03/2015 aprobó con mayoría suficiente el proyecto Técnico de Mejora de Accesos a Captaciones de Comillera y para el Aprovechamiento del Manantial de Comillera, lo declaró de utilidad pública y aprobó la necesidad de ocupación de los terrenos en él contemplados.

**Visto** que tramitado el correspondiente expediente de expropiación se llegó a un mutuo acuerdo con la propiedad para adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

**Visto** que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos favorables, así como los informes sectoriales de otras administraciones afectadas.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de obras a la UTE Aguas Manantial de Comillera para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto Técnico de Mejora de Accesos a Captaciones de Comillera y para el Aprovechamiento del Manantial de Comillera, sobre terrenos de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizados los trabajos por la promotora la infraestructura se entregará al Ayuntamiento de Sobrescobio, conservando la empresa una servidumbre de acueducto para el mantenimiento y reparación de la tubería de abastecimiento a la planta embotelladora, del deposito y de la captación.

**TERCERO.-** Designar como técnicos municipales encargados de la supervisión de los trabajos a Doña Eva Armayor Fernández y a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

**CUARTO.-** Establecer como presupuesto de las obras a efecto de la liquidación de las tasas e impuestos municipales correspondientes la cantidad de setenta y cinco mil quinientos trece Euros con setenta y seis céntimos de Euro (75.513,76 €), lo que genera

unas tasas de tres mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (3.775,69 €), según liquidación de Tesorería Municipal.

*El Pago en período voluntario de la sanción deberá hacerse en los siguientes plazos:*

- *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

- *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*La forma y lugar de pago se realizará mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en las entidades bancarias que se indican debiendo señalar la fecha de la licencia y el titular de la misma cuando efectúe el ingreso:*

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
CAJA RURAL DE ASTURIAS	3059 0094 96 1135216628
LIBERBANK	2048 0231 68 3400000308

**QUINTO.-** Notificar fehacientemente al solicitante el siguiente acuerdo a los efectos legales oportunos.

### **10º) IMPOSICIÓN SANCIÓN A ELIGIA HEVIA PEREZ POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ART. 244 DE D. L1/2004.-**

**Visto** que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 04/12/2015 se abrió expediente sancionador específico de infracción urbanística a Doña Eligia Hevia Pérez, por las causas señaladas en el Art. 244 de D. L 1/2004 de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición de una caseta de aperos en una finca rústica de su propiedad sita en el paraje denominado La Llama, en las inmediaciones de la localidad de Campiellos (Sobrescobio), la cual según resultado del expediente tramitado en su día, resulta que excede las dimensiones autorizadas.

**Visto** que el acuerdo de inicio de expediente así como el nombramiento de Instructor y Secretario se notificó al inculpado sin que se presentase ninguna reclamación o alegación contra los mismos.

**Visto** que se emitió el Pliego de Cargos con fecha 03/02/2016, el cual se notificó a los interesados con fecha 08/02/2016 concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

**Visto** que dentro del plazo concedido, por los interesados se presentó escrito de alegaciones pero no se propuso ninguna prueba en defensa de sus derechos.

**Visto** el informe del Secretario del expediente en relación al escrito de alegaciones, donde no se indica ninguna referencia a por que no se dio cumplimiento a las ordenes de restauración de la legalidad vigente, que suponía la demolición de lo construido ilegalmente, tal como se puso de manifiesto en vía administrativa y judicial, ni se manifiesta intención de llevarlo a cabo.

**Visto** que se emitió Propuesta de Resolución con fecha 17/03/2016, el cual se notificó a los interesados con fecha 28/03/2016 concediéndoles un plazo de diez días para que alegaran lo que consideraran conveniente defensa de sus derechos e intereses.

**Visto** que dentro del plazo concedido, por los interesados se presentó escrito de alegaciones.

**Visto** el informe del Secretario del expediente en relación al escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución, en el que se indica que el recurso extraordinario de revisión presentado por la propiedad en la alegación contra la Propuesta de Resolución no se ajusta a la legalidad.

Visto que por la instructora del expediente se remite el mismo a esta Junta de Gobierno, por ser el Alcalde el órgano competente para imponer la sanción por razón de la cuantía, para que a la vista del mismo se adopte la sanción correspondiente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Declarar ajustado a derecho el expediente sancionador específico de infracción urbanística instruido a Doña Eligia Hevia Pérez, por las causas señaladas en el Art. 244 de D. L 1/2004 de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición de una caseta de aperos en una finca rustica de su propiedad sita en el paraje denominado La Llama, en las inmediaciones de la localidad de Campiellos (Sobrescobio), la cual según resultado del expediente tramitado en su día, resulta que excede las dimensiones autorizadas.

**SEGUNDO.** Ratificar la Propuesta de Resolución establecida por la instructora del expediente e imponer a Doña Eligia Hevia Pérez una sanción por importe de dos mil doscientos cuarenta Euros con setenta y cinco céntimos de Euro (2.240,75 €) pues según se deduce de la documentación obrante en el expediente no se alegaron ni presentaron pruebas que desvirtuaran el objeto del expediente, ni alteraran la responsabilidad, pues a pesar de las reiteradas ocasiones facilitadas para restaurar por sus medios la legalidad urbanística, lo rechazo repetidamente, obligando a este Ayuntamiento a realizarlo por ejecución subsidiaria.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Doña Eligia Hevia Pérez para que en el plazo previsto proceda al ingreso de la sanción, con la advertencia de que en caso contrario se hará efectivo por vía ejecutiva y a los efectos legales oportunos.

*El Pago en período voluntario de la sanción deberá hacerse en los siguientes plazos:*

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*La forma y lugar de pago se realizará mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en las entidades bancarias que se indican debiendo señalar la fecha de la licencia y el titular de la misma cuando efectué el ingreso:*

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
CAJA RURAL DE ASTURIAS	3059 0094 96 1135216628
LIBERBANK	2048 0231 68 3400000308

## **11º) RECLAMACIÓN A LA PROPIEDAD DE LOS COSTES DE LA DEMOLICIÓN DE UNA CASETA DE APEROS EN CAMPIELLOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PROPIEDAD DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN.-**

**Visto** que por Resolución de Alcaldía de fecha 01/11/2014 y previo el correspondiente expediente administrativo, se requirió a Doña Elegia Hevia Pérez para que procediese a la demolición de la caseta de aperos de su propiedad construida ilegalmente en Campiellos, con advertencia expresa de que en caso contrario se procedería por vía de ejecución subsidiaria, sin que transcurrido el plazo concedido se diera cumplimiento a la misma.

**Visto** que el expediente de demolición se suspendió a resultas de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento por Doña Eligia Pérez ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 6 de Oviedo por el susodicho acuerdo de demolición,

demanda que se resolvió por sentencia firme en la que se indicaba que el expediente de demolición se instruyó con todas las garantías procesales recogidas en la legislación vigente y era ajustado a derecho.

**Visto** que posteriormente esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17/07/2015, a raíz de la sentencia judicial que declaraba legal el acuerdo de demolición, dicto nueva orden de ejecución y concedió a Doña Eligia un plazo excepcional para que procediese por sus propios medios a restaurar la legalidad urbanística, con advertencia expresa de ejecución subsidiaria, orden que también fue incumplida.

**Visto** que ante el incumplimiento reiterado de la propiedad de las órdenes de ejecución por el Ayuntamiento esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 04/12/2015 instó la ejecución subsidiaria y procedió a instruir el correspondiente expediente administrativo para contratar una empresa que realizara los trabajos, al carecer el Ayuntamiento de medios propios, resultando adjudicataria del contrato la empresa Contratas González S.L.

**Visto** que se notificó fehacientemente a Doña Eligia Hevia Pérez que el día 12 de abril de 2016 se procedería a ejecutar de forma subsidiaria por el Ayuntamiento los trabajos de demolición a su costa, dándole un nuevo plazo para que hasta ese día lo realizara por sus propios medios o bien retirara o aprovechara los materiales que considere oportuno, sin que se realice ninguna actuación por la propiedad.

**Visto** que el día 12 de abril de 2016 con el auxilio de la fuerza pública y bajo la supervisión de técnicos municipales se procede por la empresa adjudicataria a realizar los trabajos de demolición.

**Visto** que según el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal los gastos definitivos a que ascendió la demolición fueron de mil ochocientos noventa y cinco Euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.895,66 €)

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Fijar el coste de las obras de demolición de la caseta de aperos propiedad de Doña Eligia Hevia Pérez en el paraje de la Llama en Campiellos, realizadas por ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento ante el incumplimiento de las ordenes de ejecución de la propiedad, en mil ochocientos noventa y cinco Euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.895,66 €).

**SEGUNDO.** Reclamar dicho coste a Doña Eligia Hevia Perez, para que en el plazo previsto proceda a su ingreso en las arcas municipales, con la advertencia de que en caso contrario se hará efectivo por vía ejecutiva

*El Pago en período voluntario de la sanción deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos:*

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*La forma y lugar de pago se realizará mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en las entidades bancarias que se indican debiendo señalar la fecha de la licencia y el titular de la misma cuando efectúe el ingreso:*

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
CAJA RURAL DE ASTURIAS	3059 0094 96 1135216628
LIBERBANK	2048 0231 68 3400000308

**TERCERO.-** Notificar fehacientemente el presente acuerdo a Doña Eligia Hevia Pérez

a los efectos legales oportunos.

## **12º) APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL Y ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE EMPRESAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.-**

**Visto** que por Resolución de 14/04/2015 del Presidente del IDEPA se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 15.004,00 €IVA incluido, destinada a contratar la redacción de estudios y proyectos técnicos para la construcción de naves nido rural en Villamorei, con cargo al programa de espacios industriales.

**Visto** que el Ayuntamiento tramita el correspondiente expediente de contratación y por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/06/2015 adjudicó al arquitecto superior D. Luís Corte Fernández el contrato de servicio para realizar los trabajos de redacción y tramitación de un Estudio de Implantación con sus correspondiente documento ambiental y estudio geotécnico, para la implantación de Naves Nido en parcela municipal en Villamorey, por un importe de once mil setecientos ochenta Euros (11.780,00 €) más un Iva de dos mil cuatrocientos setenta y tres Euros con ochenta céntimos de Euro (2.473,80 €) y un plazo de ejecución de dos meses..

**Visto** que con fecha 02/10/15 se presentó por el arquitecto adjudicatario la documentación del Estudio de Implantación y el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para su tramitación urbanística.

**Visto** que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 06/11/2015 aprobó inicialmente el Estudio de Implantación sometiéndolo a información pública e inicio la tramitación ambiental del mismo, remitiendo copia al Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental del Principado de Asturias para que emitiera informe preceptivo.

**Visto** que durante la tramitación se emitió informe por la Cuota (Expte 450/2015) y por el informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental (Expte IA-IA-0412/15), en el que determinaba la necesidad de refundir el Estudio de Implantación con un Plan Especial, a la vista de las características del proyecto e iniciar una nueva tramitación.

**Visto** que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 15 de febrero de 2016 acordó ampliar el contrato de servicio para realizar los trabajos de redacción y tramitación de un Estudio de Implantación con sus correspondiente documento ambiental y estudio geotécnico, para la implantación de Naves Nido en parcela municipal en Villamorei, adjudicado por un importe de once mil setecientos ochenta Euros (11.780,00 €) más un Iva de dos mil cuatrocientos setenta y tres Euros con ochenta céntimos de Euro (2.473,80 €) y un plazo de ejecución de dos meses al arquitecto superior D. Luís Corte Fernández, para adaptarlo a lo señalado por el informe de la CUOTA que señala la ordenación debería realizarse mediante un texto refundido de un Plan Especial y un Estudio de Implantación con tramitación según el Art. 251 del ROTU, con un coste de dos mil euros (2.000,00) Iva incluido, a añadir al precio inicial lo que da un precio final del contrato de dieciséis mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos (16.253,80 €) Iva incluido.

**Visto** que con fecha 18/04/2016 se presenta por el arquitecto redactor la documentación correspondiente al Plan Especial y Estudio de Implantación de Centro de Empresas vinculadas al Medio Rural en Villamorei, así como el Documento Ambiental Estratégico.

**Vistos** los informes técnicos y jurídicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-**Aprobar inicialmente el Plan Especial y Estudio de Implantación de Centros de Empresas vinculadas al Medio Rural en Villamorei y el Documento Ambiental Estratégico del mismo.

**Segundo.-**Someter ambos documentos a información pública por un plazo de dos meses en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma y en el Tablón de Anuncios municipal. Durante dicho plazo, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

**Tercero.-**Solicitar el correspondiente informe de las administraciones públicas afectadas, en concreto a la Conserjería de Infraestructuras Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a la Confederación Hidrográfica y al Parque Natural de Redes

**Cuarto.-**Una vez solventado el trámite de información publica solicitar el informe preceptivo y vinculante a la CUOTA y a la Consejería de Infraestructuras Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para que emita la Memoria Ambiental.

### **13º) SITUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN EL Nº 134 DE LA LOCALIDAD DE CAMPIELLOS PROPIEDAD DE ASUNCIÓN TORRE FERNANDEZ Y ARNOLD MOOLENAAR**

**Visto** que por Doña Luisa Maria Zapico Blanco se presento ante este Ayuntamiento con fecha 01/12/2015 escrito sobre la situación del inmueble del inmueble sito en el número 134 de la localidad de Campiellos, pues según indica amenaza ruina.

**Visto** que posteriormente por Doña Asunción Torre Fernández, propietaria del inmueble se presenta solicitud de Licencia Urbanística para realizar diversas obras en el inmueble anterior por peligro de derrumbe de la cubierta.

**Visto** los informes de los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística del Valle del Nalón sobre la situación de este inmueble, que indican riesgo de colapso del edificio por ruina si no se adoptan las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del edificio.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-**Requerir a la propiedad del inmueble, poniendo de manifiesto los informes técnicos, para que en el plazo de un mes presente ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Urbanística con las obras necesarias para asegurar la estabilidad del edificio, adjuntando ficha de dirección de obra de técnico competente.

**Segundo.-**En caso de incumplimiento del requerimiento anterior en el plazo señalado, por parte de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo que determina la normativa urbanística, se procederá a imponer multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento al mismo.

**Tercero.-** Balizar y señalizar la vía pública en un radio de dos metros alrededor del edificio, un perímetro de seguridad.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

### **14º) SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO PARA**

## **ACTIVIDADES DE INTERES TURISTICO**

**Vista** que por Resolución de fecha 11 de marzo de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 se aprueba la convocatoria publica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2016, entre las que se encuentra en su Línea 2 Desarrollo Turístico, las destinadas a Actividades de Interés Turístico.

**Visto** que este Ayuntamiento, en el marco de los valores de un espacio natural como es el Parque Natural de Redes, esta interesado en seguir avanzando en la señalización de rutas de montaña y otros elementos turísticos, para favorecer la accesibilidad a los mismos y la información a los visitantes, proyecto que encaja dentro del ámbito de dicha convocatoria.

**Vista** la memoria redactada por la Técnico Municipal para la instalación de paneles de señalización turística en el Parking de Soto de Agues y señalización interpretativa de la Llobera del Caon, con un presupuesto de tres mil ochocientos sesenta y cuatro Euros con setenta y cuatro céntimos de Euro.

**Visto** el Informe de Intervención municipal donde se indica que existe consignación presupuestaria para asumir este gasto y que el órgano competente es esta Junta Local de Gobierno.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar que el Ayuntamiento de Sobrescobio se adhiera a la convocatoria de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 dirigidas a Corporaciones Locales, en concreto las señaladas en la Línea 2 Desarrollo Turístico y destinadas a Actividades de Interés Turístico, para el proyecto de instalar paneles de señalización turística en el Parking de Soto de Agues y señalización interpretativa de la Llobera del Caon, con el fin de mejorar la movilidad e información de los visitantes del Concejo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente derivado de la puesta en marcha del nuevo servicio con cargo a la partida 920.625

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para poner en marcha el nuevo servicio.

## **15º) SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERIA Y EMPLEO PARA OFICINAS DE TURISMO 2016**

**Vista** que por Resolución de fecha 11 de marzo de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 se aprueba la convocatoria publica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2016, entre las que se encuentra en su Línea 2 Desarrollo Turístico, las destinadas a colaborar con los costes del personal que atienda Oficinas de Información turística Municipales.

**Visto** que este Municipio cuenta con un importante peso del sector servicios en su economía, alentado por el cada vez mayor numero de visitantes y turistas que se sienten atraídos por sus valores naturales y medioambientales, por lo que se hace necesario contar durante la época estival con una oficina de turismo que canalice esta afluencia de visitantes y los informe de los recursos turísticos del Concejo.

**Vista** la memoria redactada por la Técnico Municipal para contratar durante el periodo que va de 15/06/2016 al 31/10/2016 una auxiliar que atienda la oficina de turismo, con un presupuesto de siete mil seiscientos setenta y siete Euros con ocho céntimos de Euro (7.677,08 €)

**Visto** el Informe de Intervención municipal donde se indica que existe consignación presupuestaria para asumir este gasto y que el órgano competente es esta Junta Local de Gobierno.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar que el Ayuntamiento de Sobrescobio se adhiera a la convocatoria de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 dirigidas a Corporaciones Locales, en concreto las señaladas en la Línea 2 Desarrollo Turístico y destinadas a Oficina de Información turística, para colaborar en los costes de la contratación de personal para atender la oficina de información turística municipal durante la etapa estival, con el fin de facilitar información sobre los recursos turísticos del Concejo a los visitantes.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente derivado de la puesta en marcha del nuevo servicio con cargo a la partida 920.625

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para poner en marcha el nuevo servicio.

#### **16º) ESCRITO DEL SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA SOBRE SITUACIONES DE EXPEDIENTE DERRUMBE EN CAMPIELLOS.-**

Visto que con fecha 27/04/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente interesando, en relación con el expediente SGDU 30/15, la situación y medidas adoptadas en un inmueble sito en la plaza de Campiellos que amenazaba ruina.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Dar traslado al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del expediente de ruina de dicho inmueble tramitado por este Ayuntamiento, con las actuaciones practicadas en relación al mismo, a los efectos legales oportunos y para su constancia en el expediente SGDU 30/15.

**SEGUNDO.-** Pedir al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que concrete la referencia que en el escrito remite se hace a varios propietarios y si se refiere a un solo inmueble o a varios. No obstante indicar que este inmueble tiene como colindante por pared medianera otro inmueble también en mal estado, sobre el que se ha solicitado un informe a la Oficina de Gestión Urbanística de la mancomunidad del Valle del Nalon a petición del titular del inmueble declarado en ruina, para saber su estado y si afecta a las labores de consolidación que se le requirieron.

#### **17º) LICENCIAS DE APERTURA.-**

Visto que con fecha 20/04/2015 se presento por Doña Isabel Villa Alonso, con



NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitud para reforma y ampliación de Bar sito en C/La Plaza Nº 14 de Ladines, adjuntando el correspondiente proyecto básico redactado por el arquitecto superior D. José Ignacio Suárez Vicente.

Vistos que después de subsanar las omisiones detectadas en el proyecto, por el servicio de Salud Pública con fecha 19/10/2015 se emitió informe favorable.

Visto que después de subsanar por el promotor las omisiones detectadas en el proyecto, por los servicios técnicos y jurídicos de la Oficina de Gestión Urbanística con fecha 24/07/2015 se emitió informe favorable.

Visto que durante el periodo de información pública en el Bopa Nº 206 de fecha 04/09/2015 no se presento ninguna alegación.

Visto que la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 17/07/2015 concedió la correspondiente Licencia Urbanística, para ejecutar el proyecto.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la actividad que se solicita por estar de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

**SEGUNDO:** Remitir copia del expediente al Servicio de Actividades Clasificadas de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

